

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 80

Miércoles 3 de Abril

AÑO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Abril de 1918.)

Presidencia y ordenación de pagos

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL

de Cáceres

Circular

Desde el día de su publicación en este periódico oficial, hasta el de igual fecha del mes siguiente, queda abierto el pago de los haberes devengados en el primer trimestre del año actual por las nodrizas y prohijantes de expósitos, debiendo hacer presente que, transcurrido dicho plazo, quedará cerrado definitivamente el pago.

Los prohijantes tendrán derecho á percibir sus haberes solo aquellos que cumpla su vencimiento durante el primer trimestre, cuyo pago queda abierto.

Los justificantes que han de presentarse para abonar el cupón de los haberes de las nodrizas y prohijantes, consisten en certificación de vida ó defunción si ha ocurrido el fallecimiento del expósito.

Al dorso de la certificación y por medio de una nota expedida y autorizada por el Alcalde, se manifestará si el precinto colocado al cuello está en buen estado ó está roto.

Recomiendo á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta circular.

Cáceres 2 de Abril de 1918.
—Emilio Herreros.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS de Cáceres

Remitida por el señor Alcalde del pueblo que á continuación se expresa, la relación de deudores que no han satisfecho sus créditos á la fecha de su vencimiento ni tampoco dentro del plazo voluntario de cinco días que determina el artículo 4.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en armonía con lo prevenido en los artículos 8.^o y 9.^o de precitada disposición, se les concede un nuevo plazo de ocho días para que puedan ingresar sus descubiertos en el recargo del 5 por 100.

Pósito de Guijo de Galisteo, un deudor.

Terminado que sea el plazo dicho, remitirá el Alcalde un oficio, manifestando el nombre de los deudores que han ingresado y cuantía de los mismos, más la certificación por duplicado de los deudores que no hubieran satisfecho sus descubiertos dentro del plazo señalado á los efectos de los artículos 10 y siguientes del citado Real decreto.

Cáceres 25 de Marzo de 1918.
—El Jefe de la Sección, Fernando Campos.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

El Arrendatario de las contribuciones participa á esta Tesorería, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo de aquella Arrendataria para toda la provincia, á D. Vicente Martín Martín, vecino de Torrecilla de los Angeles.

Aceptado por esta Tesorería mencionado nombramiento, se hace público en el «Boletín Oficial» de provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes; rogando á las primeras presten á dichos agentes el auxilio que reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 2 de Abril de 1918.
—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Arrendataria de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Edicto

Territorial.—Primer trimestre de 1918

Don Ildefonso Ollero Barriga, Apoderado de Arriendo de la recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se

relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número 720.—Joaquín Ladur Oliva, cuya vecindad se ignora, 2'32 pesetas.

Número 131.—Manuel Fernández González, cuya vecindad se ignora, 24'13 pesetas.

Número 396.—Gregorio Rojo, cuya vecindad se ignora, 2'41 pesetas.

Número 478.—Nicolás Alonso Tejado, cuya vecindad se ignora, 2'60 pesetas.

Número 529.—Joaquín Blázquez Ormanaja, cuya vecindad se ignora, 55'54 pesetas.

Número 818.—Félix Pérez Rufino, cuya vecindad se ignora, 1'63 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», para que surta los oportunos efectos.

Cáceres á 2 de Abril de 1918.
—P. el Apoderado, S. Luceño.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

LADRILLAR

Don José Iglesias de Dios, Juez municipal de Ladrillar.

Hago saber: Que el día treinta de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará en este Juzgado pública subasta de los bienes inmuebles que al final se describirán, embargados á don Manuel Rendo Marcos, vecino de este pueblo, en autos ejecutivos que contra él se siguen á instancia de don Antonio Alonso Felipe, vecino de Cepeda, sobre pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, intereses legales y costas.

Se advierte que á instancia del ejecutante se sacan los bienes á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, cuya falta podrá suplirse por cuenta del ejecutado á instancia del rematante en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidas las licitaciones.

Dado en Ladrillar á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Iglesias.—El Secretario, Rafael Domínguez.

Pts. Cts.

Fincas objeto de la subasta

- 1.º—Un huerto en la Roladrones, de dos áreas sententa y nueve centiáreas, que linda Saliente y Mediodía, monte; Poniente, Tomás Rendo, y Norte, regato; valuado en cuarenta pesetas 40
- 2.º—Otro al mismo sitio, de un área cuarenta centiáreas, que linda Saliente y Mediodía, con monte; Poniente, Rosa Mateos, y Norte, regato,

Pts. Cts.

- to, valuado en veinticinco pesetas 25
- 3.º—Otro en la Rojugas, de dos áreas sententa y nueve centiáreas, linda Saliente, Domingo Rendo; Mediodía, regato; Poniente, Ramón Marcos, y Norte, con monte, valuado en treinta y ocho pesetas. 38
- 4.º—Otro en la Rocepo abajo, de la misma cabida que el anterior, linda Saliente, regato; Mediodía y Poniente, Pedro Martín, y Norte, Gertrudis Domínguez, vale treinta pesetas. 30
- 5.º—Otro en el mismo sitio, de igual cabida que el anterior, linda al Saliente, Mediodía y Norte, monte, y Poniente, Vicente Cayo Rendo, vale cuarenta y cinco pesetas 45
- 6.º—Otro en las Rojugas, de treinta y cinco centiáreas de cabida; linda Saliente y Poniente, con Domingo Rendo, Mediodía, regato y Norte, monte; vale veinte pesetas. 20
- 7.º—Otro al mismo sitio, de once áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente, monte; Mediodía y Norte, Domingo Rendo, y Poniente, regato; vale cincuenta y cinco pesetas. 55
- 8.º—Otro en Fugas de abajo, de setenta centiáreas; que linda Saliente y Poniente, Juan Martín; Mediodía y Norte, monte; vale quince pesetas. 15
- 9.º—Otro en el mismo sitio, de treinta y cinco centiáreas de cabida; linda por Saliente y Norte, Marcos Martín; Mediodía, Juan Martín, y Norte, monte; vale diez pesetas. 10
- 10.º—Otro en la Giga-leja, de cuatro áreas y diez centiáreas de cabida; que linda Saliente y Norte, monte; Mediodía, Petra Bravo, y Poniente, Lorenzo Sánchez; vale sesenta pesetas. 60
- 11.º—Otro en el Manadero, de treinta y cinco centiáreas de cabida; linda Saliente

Pts. Cts.

- te y Norte, Lorenzo Sánchez; Mediodía, Domingo Rendo, y Poniente, monte; vale diez pesetas 10
- 12.º—Otro en las Caizuelas, de treinta y cinco centiáreas de cabida; linda Saliente y Mediodía, Tomás Rendo, Poniente y Norte, Cañada; vale quince pesetas. 15
- 13.º—Otro en Castaños abajo, de setenta centiáreas de cabida, linda Saliente y Poniente, Domingo Rendo; Mediodía y Norte, Vicente Sánchez, vale veinte pesetas 20
- 14.º—Un cerezo en los Castañales, linda Saliente, Florencio Rendo; Mediodía, casa; Poniente y Norte, Angel Domínguez, vale tres pesetas 3
- 15.º—Una folla en los Castañales, de setenta centiáreas de cabida, linda Saliente, Antonio Bravo; Mediodía y Poniente, Pedro Martín, y Norte, Andrés Puerto, vale cinco pesetas 5
- 16.º—Un huerto en la Vega Manzano, de setenta centiáreas de cabida, linda Saliente, Vicente Rendo; Mediodía, camino; Poniente y Norte, monte, vale noventa pesetas. 90
- 17.º—Una casa en el Caserío de Mestas, linda por espalda, Castañal; derecha, Domingo Rendo, é izquierda, Calle, vale ciento cuatro pesetas. 104

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día nueve de Diciembre último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Cilleros, en el sitio conocido por «Arrascadero», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo seis bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número setenta, por contrabando, apercibidos que

de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día quince de Diciembre último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Ceclavín, en el sitio conocido por «Camino de Villalva», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo seis bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número setenta y dos, por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Rasero.

BADAJOZ

González Rodríguez, Rafael, de unos veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Guadalupe, provincia de Cáceres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; es de estatura regular, grueso, moreno, pelo y ojos negros, barba afeitada, no usa bigote y viste traje negro, gorra de visera color pardo y calza alpargata; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión por la causa que por el delito de robo instruyo en su contra con el número cuarenta y seis de este año; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Badajoz diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Alcántara.

HOYOS

Silva Espino, Fernando, natural de Cáceres, de estado casado, profesión gitano, de treinta y seis años, vecino de Cáceres, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por hurto de un mulo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hoyos para ser emplazado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el

perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Hoyos á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Juan Gómez.—P. S. M., El Secretario judicial, Tomás Ortiz de Urbina.

ALCALDIAS

CASAS DE DON ANTONIO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del ejercicio actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la Ley municipal y el 40 del Reglamento orgánico del cuerpo de 23 de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco, fué declarada abierta y pública con lectura de la anterior que fué aprobada.

A continuación se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1915, en la que había emitido con antelación su informe la Comisión de Hacienda, con el cual se muestran conforme y es aprobado por unanimidad, fijando el cargo en 8.843'71 pesetas, la data en 8.832'71 pesetas y la existencia para 1916 en 11 pesetas, acordando pasen referidas cuentas á la Junta municipal y se expongan al público por quince días en Secretaría con los justificantes y certificación del acuerdo.

Ordinaria del día 9

La sesión á que se hace referencia no se celebró por no tener asuntos de que ocuparse.

Ordinaria del día 16

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho, fué declarada abierta y pública la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida acordando el pronto despacho de la misma.

Se da cuenta de haber entregado el agente del Ayuntamiento 400 pesetas para completar el pago del segundo trimestre.

Se acuerda comisionar al señor Alcalde para efectuar el ingreso de los mozos en Caja, asignándole para gastos de viaje 15 pesetas.

Sesión del día 23

No tuvo efecto la sesión de este día por la misma causa que la de la del nueve del actual.

Ordinaria del día 30

No se celebró por la misma causa que la anterior ó sea por no tener asuntos de que ocuparse.

Ordinaria del día 6 de Agosto

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho se declaró abierta y pública la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida durante las semanas últimas.

A propuesta de la presidencia se acuerda la destitución de los agentes del Ayuntamiento en la Capital don Ramón Miña Alvarez y don Ildefonso Ollero Barriga, nombrando para sustituirles á don Manuel Plasencia Fernández, bajo dos condiciones siguientes:

1.^a Para que gestione en nombre de la Corporación la cobranza de todos los valores que correspondan á este Municipio, sean de cualquier clase y procedencia.

2.^a Para que recoja de la Intervención de Hacienda de la provincia las inscripciones nominales del 4 por 100 procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, liquide y cobre los intereses que devenguen referidas inscripciones, percibiendo en nombre de este Ayuntamiento las cantidades que por resulta de aquellas se les adeudan, facilitando á nombre de la Corporación la correspondiente carta de pago.

3.^a Para que recoja, liquide y cobre los intereses que devenguen las referidas inscripciones, ya sean de Instrucción pública, de Beneficencia ú otro concepto que se encuentren en cualquier dependencia del Estado ó en poder de los particulares, pues donde quiera está legalmente autorizado, facilitando en nombre de este Municipio cuantos documentos de resguardos sean necesarios.

4.^a Para que presente á la concesión en la Intervención de Hacienda de esta provincia con las facturas correspondientes todas las inscripciones del ochenta por ciento de Instrucción pública, de Beneficencia ó de otro cualquier concepto que esten emitidos á favor del Municipio ó de los establecimientos de que es legítimo poseedor ó Administrador, endosada á la Dirección general de la Deuda en los términos que está prevenido y en la factura de presentación de inscripciones haga la declaración que previene el artículo 7.^o de la ley de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, renunciando solemnemente á toda reclamación ulterior y se de por satisfecho de todos los derechos con los títulos de la nueva renta al cuatro por ciento que se le entreguen en equivalencia de aquellos.

5.^a Para que recoja en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las láminas de la renta del 4 por 100 que se le han de dar á equivalencia de las presentadas y que se presenten

á la conversión y cualquiera otras que en lo sucesivo se emitan de la misma renta á favor del Ayuntamiento.

6.^a Para que liquide y cobre lo que á este Ayuntamiento corresponda por el capital constituido en la Caja general de Depósitos, procedente del 80 por 100 de propios, facilitando en nombre de esta Corporación los correspondientes resguardos.

7.^a Para que liquide y cobre los intereses devengados y que en lo sucesivo devengue el capital de todas las láminas de la renta del 4 por 100 que se emitan á favor de esta Corporación.

8.^o Para que reclame á las dependencias que corresponda los premios de formación de padrones de cédulas y recaudación de las mismas, formación de matrículas, premios de cobranza de contribuciones directas y recargos municipales de las mismas, que resulten sobrantes en Hacienda.

9.^a Asimismo se autoriza á don Manuel Plasencia Fernández, para que en nombre de la Corporación gestione todos cuantos asuntos puedan interesar á este Ayuntamiento, así como la cobranza y recogida de todos cuantos créditos y valores al mismo correspondan, facilitando en nombre del Municipio las correspondientes cartas de pago y cuantos documentos de resguardo sean necesarios, pues el poder que para ello necesite, ese mismo se le confiere sin limitación alguna por expresado Ayuntamiento, dando cuenta semestralmente á la Corporación de todos los caudales que procedentes de este Municipio recaude ó satisfaga.

Se acuerda remitir copia certificada de este acuerdo á don Manuel Plasencia y comunicar su destitución á los señores Miña y Ollero.

Ordinaria del día 13

No se celebró por no haber asuntos de que ocuparse.

Ordinaria del día 20

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco, fué declarada abierta y pública con lectura de la última que fué aprobada.

Se dió lectura á los "Boletines Oficiales" en la parte que á los Ayuntamientos afecta.

A propuesta de la presidencia se acuerda trasladar la cruz del Pozo Concejo al centro de la plaza del Regente Campos y colocar en su cúspide un foco de luz eléctrica, contando para todo ello con el asentimiento del señor Cura Ecónomo de la Parroquia.

El señor Alcalde dió cuenta á la Corporación de que se había hecho cargo el nuevo Agente del Ayuntamiento de la documentación y valores que obran en poder de los señores Miña y Ollero.

Ordinaria del día 27

No llegó á celebrarse por no tener asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 3 de Septiembre

Bajo la presidencia del señor Alcalde se celebró la sesión de este día con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura á los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida quedando enterados los reunidos y acordando el despacho de cuanto lo requiera.

Se dió cuenta de que en el traslado de la cruz del Pozo Concejo á la Plaza, adornos para colocar en la misma el foco de la luz eléctrica, puertas para los locales que se piensan destinar á cárcel pública y solo para el Juzgado se había invertido la cantidad de 173 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad han facilitado los señores ganaderos de la localidad para el objeto indicado, causa por la que siendo fondos independientes del Municipio no son llevados á la contabilidad municipal; acordando se dé las gracias á repetidos ganaderos por su regalo.

Ordinaria del día 10

No se celebró por no tener asuntos de que ocuparse.

Ordinaria del día 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho, se celebró la sesión de este día con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los "Boletines Oficiales" en la parte que á los Ayuntamientos afecta.

También se dió cuenta del señalamiento hecho por la Superioridad para celebrar nuevamente la elección de Concejales en virtud de la anulación de la celebrada en 14 de Noviembre de 1915, acordando que no existiendo desde la indicada fecha nuevas vacantes que cubrir más que las cuatro ya publicadas, se haga así saber por medio de los correspondientes edictos al público.

Así mismo se acuerda utilizar recargo alguno para arbitrar recursos para el presupuesto de 1917 en los repartos de industrial, urbana y territorial.

Ordinaria del día 24

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco, fué declarada abierta y pública la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura á los "Boletines Oficiales" quedando enterados los reunidos.

Se acuerda autorizar al agente del Ayuntamiento don Manuel Plasencia para que recoja los intereses devengados por las obligaciones del Ferrocarril del Oeste, correspondiente al vencimiento 1.^o de Octubre.

Asimismo se acuerda que tan luego obren referidos intereses en poder del agente, pase á recogerlos el señor Alcalde y sean pagados sus sueldos del tercer trimestre á los empleados

municipales, asignándole para gastos de comisión 30 pesetas con cargo al capítulo 8.º artículo 8.º del presupuesto de gastos.

Se acuerda pagar á don José Puerto y don Fermín Sancho, sus cuentas de gastos hechos para obsequiar á los Exploradores de la capital durante su permanencia en ésta.

A propuesta del señor Alcalde se acuerda retirar el permiso dado al vecino Joaquín Nevado Franco, para edificar sobre un trozo del corral del Concejo, por no haber cumplido el ofrecimiento hecho á la Corporación,

Sesiones de la Junta municipal

Sesión del día 20 de Julio

Preside el señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco y se aprueba la anterior.

Se da lectura á la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 2 del actual, en que acordó la Corporación fijar las cuentas del ejercicio de 1915, acordando en cumplimiento del artículo 171 de la Ley municipal nombrar á don Fermín Moreno Hernaiz y don Ildefonso Sánchez Ramos, para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios, presentes los señores citados aceptan el cargo ó misión que se les confiere.

Sesión del día 26

Preside el señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco y después de leída la última, es aprobada.

Siendo el objeto de la presente votar el dictámen definitivo respecto á las cuentas del ejercicio de 1915, ya enumeradas por el señor Regidor Síndico y examinadas por la Junta y Comisión nombrada al efecto, se dió lectura al proyecto de referencia, siendo oprobado por unanimidad en votación nominal.

Se acuerda que referidas cuentas se eleven á la aprobación de la Superioridad por conducto del señor Alcalde.

Sesión del día 11 de Septiembre

Preside el señor Alcalde don Gregorio Corbacho Franco.

Se acuerda el cupo de Consumos para el próximo año de 1917, se recaude por repartimiento vecinal, por ser el medio más apropiado y beneficioso para los intereses municipales y del vecindario en general, acordando así mismo se eleve copia certificada al señor Administrador de Hacienda de la provincia del presente acuerdo.

El Ayuntamiento por unanimidad y previa lectura, aprobó el precedente extracto, acordando sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma.

Casas de Don Antonio 22 de Octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, Gregorio Corbacho.

TEJEDA DE TIETAR

Pedido de relaciones

Con objeto de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1919, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, en el término de diez días, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas.

Tejeda de Tiétar 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Bernardo Terrón.

GRANADILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante la semana del 10 al 15 de Diciembre, en las obras municipales de entarimado de la escuela de niños de este pueblo.

	Ptas.	Cts.
Leoncio Arroyo, vecino del Casar de Palomero, por siete docenas de tablas á 10 pesetas docena	70	
Por treinta cuarterones, á 1 peseta	30	
TOTAL	100	

Granadilla á 29 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Píneros.—El Encargado, Isidoro López.

Relación de los materiales empleados durante la semana del 10 al 15 de Diciembre, en las obras públicas municipales de la casa llamada del Juzgado, propiedad del Municipio.

	Ptas.	Cts.
Leoncio Arroyo, vecino del Casar de Palomero, por 150 cabrios, á peseta cada uno	150	
TOTAL	150	

Granadilla á 29 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Píneros.—El Encargado, Isidoro López.

NUÑOMORAL

Pedido de relaciones

Durante diez días desde que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" presentarán en esta Alcaldía relación jurada de las alteraciones que tengan en sus riquezas de urbana, territorial y pecuaria, los hacendados del mismo, con el fin de llevarlo al apéndice próximo para 1919.

Nuñomoral 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Sebastián Martín.

VALDEMORALES

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial para 1919, se requiere á los contribuyentes en este término para que presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de cinco días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas; con los justificantes ó carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por transmisiones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá documento alguno.

Valdemorales á 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo Mayo-

ALDEA DEL CANO

Mes de Abril

DISTRIBUCION de fondos por los capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento ó Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	332	
2.º Policía de Seguridad		
3.º Policía urbana y rural	80	
4.º Instrucción pública	31	
5.º Beneficencia	137	50
6.º Obras públicas		
7.º Corrección pública		
8.º Montes		
9.º Cargas y contingente provincial	769	90
10 Obras de nueva construcción		
11 Imprevistos		
Total	1350	40

Aldea del Cano á 27 de Marzo de 1918.—El Regidor-Interventor, Andrés Córdoba.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Pecheco.

Diligencia.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 31 del actual.

Aldea del Cano 31 de Marzo de 1918.—El Secretario, Juan Bachiller.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Pacheco.

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Año 1918

TARIFA rectificada de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada en el día de ayer para cubrir el déficit de 5.000'00 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el corriente año de 1918, á saber:

TARIFA

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derecho en unidad		Producto anual calculado	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Huevos de gallina	El ciento..	15.000	100		2		300	
Leche de cabra	Cien litros	3.365	28		2		67	30
Patatas	Quintal métr.	690	12	50	2		1380	
Leña no destinada á industrias	Cien kilos.	1.866.868	3	25	0	15	2300	
Queso de cabra	Idem	6.599	215		3	26	211	20
Paja para el ganado	Idem	483.000	9	75	0	05	241	50
Total								5.000

Madrigal de la Vera á 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Agapito Castaño.—El Secretario, Lope Antero.

Tip. de Luciano Jiménez Merino

12—Portal Liado—10

VALDEFUENTES

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio y correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.

Valdefuentes á 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Do-

HINOJAL

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería en este término municipal, base de la riqueza pecuaria que correrá unida al repartimiento de territorial en el próximo año de 1919, se pide á todos los dueños de ganado existentes en este término municipal, relaciones juradas de los que posean, las cuales serán presentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hinojal 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Guillermo Breña.

MIAJADAS

Recuento de ganadería

Debiéndose proceder por la Junta pericial de esta Villa al recuento general de la ganadería, que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados, tanto vecinos como forasteros, presentes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de cinco días, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Miajadas á 31 de Marzo 1918.—El Alcalde, Antonio Muñoz.